

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

**RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE DATOS PERSONALES**

San Salvador a las quince horas con siete minutos del día trece de abril de dos mil veintiuno. El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. OIR2021-012 presentada en esta dependencia en fecha siete de abril de dos mil veintiuno, por [REDACTED] empleada, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando la información siguiente:

[REDACTED]

La solicitud de información fue realizada de forma presencial, por [REDACTED] en horario hábil, en fecha siete de abril de dos mil veintiuno, estableciéndose como fecha de entrega máxima: veinte de abril de dos mil veintiuno, y con base en lo establecido en los artículos cincuenta y ocho y cincuenta y nueve del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta instancia administrativa RESUELVE:

**ENTREGUESE** la información de respuesta a la solicitud presentada por bajo el número de referencia asignado OIR2021-012, la cual se detalla en documento anexo a la presente resolución.

**NOTIFIQUESE** la presente resolución a la solicitante a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiuno a través del medio determinado: al correo electrónico:

**ARCHIVASE.**

*Julio Valencia Solís*



Lic. Julio Mauricio Valencia Solís  
Oficial de Información Interino del ISNA

Esta constancia se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art 53 del reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios, según el inciso 5° de la misma disposición legal. Los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al Art. 45 inciso 1° del Reglamento, los datos de la solicitud sea genéricos inteligibles o insuficiente para focalizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.